



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PUBLICO "INTERCAMBIOS DEPORTIVOS CULTURALES MONTE PATRIA-CALINGASTA".

MONTE PATRIA, DE 29 JUNIO DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	67527
FECHA 5 JUL 2012	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	☒
CURSADO CON OBSERVACIONES	☐



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo Dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art N° 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Consejo Regional de Coquimbo, mediante acuerdo N°5.227, adoptado en sesión Ordinaria N° 516, de fecha 25 de Octubre de 2011, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 6.576/ 2012.

1.- APRUEBA Convenio de transferencia corriente al sector publico "Intercambio Deportivos Culturales Monte Patria- Calingasta, suscrito con fecha 14 de Marzo de 2012, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional (S), Don Pablo Argandoña Medina, C.N.I N° 13.829.056-5, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, C.N.I N° 6723.755-2.

2.-ESTABLEZCASE que el objetivo del Convenio es masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica de la actividad física, fortalecer el nivel formativo de nuestros niños, jóvenes, adulto mayor y mujeres.

3.-ESTABLEZCASE que el monto total de la transferencia será la suma de \$ 5.080.000 (cinco millones ochenta mil pesos), impuesto incluido, pagadera de una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

4.-ESTABLEZCASE que al término de la ejecución de la iniciativa deportiva, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un informe final, el cual deberá contener además registro visual. Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 30 de Mayo de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA SECPLA, SERVIU REGION DE COQUIMBO, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



Gobierno
de Chile

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena a 14 de marzo de 2.012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional(S), don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, cédula de identidad N° 13.829.056-5, chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representado por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica de la actividad física, fortalecer el nivel formativo de nuestro niños y jóvenes, mejorar el nivel competitivo de quienes practiquen actividad física, satisfacer la creciente demanda de los adultos mayores por la actividad física e incorporar a la mujer en la práctica permanente y efectiva de la actividad física. En particular Actividades Especiales, definidas en el Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Deporte, del Gobierno Regional de Coquimbo como: "*Actividades y/o iniciativas de alta convocatoria, o por su naturaleza de montos involucrados no puedan ser financiados a través del Fondo Concursable General y que responda a actividades de alta convocatoria o generen alto impacto en el lugar a desarrollar*".

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.227, adoptado en Sesión Ordinaria N° 516, celebrada con fecha 26 de octubre de 2.011, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva en la Línea Actividades Especiales, denominada "**INTERCAMBIOS DEPORTIVOS CULTURALES MONTE PATRIA- CALINGASTA**", con cargo al 2% del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas del F.N.D.R., Línea Actividades Especiales, para el Proceso Presupuestario 2.012.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada **"INTERCAMBIOS DEPORTIVOS CULTURALES MONTE PATRIA- CALINGASTA"**, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 070, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2.011**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 5.080.000 (cinco millones ochenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

Al término de la ejecución de esta iniciativa deportiva, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, el cual deberá contener además registro visual (fotografías, filmaciones). Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 30 de mayo de 2.012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables**, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que se encuentra publicada en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo.

QUINTO: El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de ésta, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo de Iniciativas Deportivas del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa deportiva, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio y del Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Deporte. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa deportiva en su oportunidad.

SÉPTIMO: En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas.

convenio de transferencia

OCTAVO: La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 9.503 de 09 de diciembre de 2.008. La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA** consta en el Decreto N° 267 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

NOVENO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria.



PABLO ARGANDOÑA MEDINA
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MVD/RPB/MHV/pfc

convenio de transferencia